

Proceso: RECURSO REPOSICIÓN CON ANEXOS INTEGRADOS - JUZG. 04 C. MPAL - PROCESO EJECUTIVO - DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RIO - DDO: JHON JAIRO BURGOS BALCERO - RAD: 630014003009-2021-00388-00.

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Mié 29/06/2022 11:54

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso contra providencia con anexos - Rad. 63001400300920210038800.pdf;

RECURSO REPOSICIÓN CON ANEXOS INTEGRADOS - JUZG. 04 C. MPAL - PROCESO EJECUTIVO - DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RIO - DDO: JHON JAIRO BURGOS BALCERO - RAD: 630014003009-2021-00388-00.

El presente memorial que contiene el recurso del asunto se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**

Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria

y Seguridad Social

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm



Doctor:
JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS.
Juez
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Armenia, Quindío.

REF:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RIO.
DEMANDADO: JHON JAIRO BURGOS BALCERO.
RADICACIÓN: 630014003009-2021-00388-00.

ASUNTO: Recurso de reposición contra Auto Interlocutorio No. 588 de fecha 23 de Junio de 2022.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, identificado civil y profesionalmente como se indica al lado de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera respetuosa señor juez, procedo a presentar recurso de reposición, con el fin de que se revoque el Auto Interlocutorio No. 588 de fecha 23 de Junio de 2022 emitido por el despacho judicial de conocimiento y publicado en el estado número 104 del día 24 del mismo mes y año, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito dentro del presente proceso judicial, para lo cual se pasa a describir:

SUSTENTO DEL RECURSO

1. Por medio de la providencia interlocutorio No. 588 del 23 de junio de 2022 se decretó el desistimiento tácito al interior del presente proceso (art. 317 C.G.P.), en atención a que considera el despacho de conocimiento que no se dio cumplimiento al requerimiento contenido en la providencia del 29 de abril del mismo publicada en el estado No. 67 del día 02 de mayo de la misma anualidad, que requería al extremo demandante para realizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago al acreedor hipotecario; o que se le diera trámite al despacho comisorio destinado a surtir el secuestro del inmueble embargado, o que en su defecto se notificara a la parte demandada.

2. Como bien se aprecia en la providencia que decretó el desistimiento tácito, como también se observa en la providencia que ordenó el requerimiento, se daban posibilidades alternativas para que la parte demandante cumpliera con la carga que se ajustara con el momento procesal, habida cuenta de que se encontraba pendiente que se consumara la medida cautelar de secuestro sobre el bien embargado. Pero principalmente se requería la gestión enfocada al comisorio destinado a consumir el secuestro, y en ausencia de ella si proceder con las otras cargas procesales; así se plasmó:

***“Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, realice las gestiones correspondientes para que se tramite ante el comisionado el Despacho que se expida para la diligencia de secuestro, para lo cual deberá arribar al expediente la constancia de recibido del mismo que verifique su entrega para tal fin ante la entidad mencionada, o en defecto de lo anterior proceda*”**



a dar cumplimiento a lo ordenado en los diferentes apartes de este auto.”

3. Acorde entonces con el requerimiento surtido, se eligió cumplir con el requerimiento principal y tendiente a efectuar la gestión encaminada a radicar el despacho comisorio 015 de fecha 02 de mayo de 2022. Para ello se envió el despacho comisorio a la dirección electrónica a la profesional universitaria, doctora Lina Maria Londoño (lmldono@armenia.gov.co), titular de la dependencia de Comisiones Civiles de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Armenia/Quindío. Esta gestión se hizo el día 11 de mayo de 2022. Se reproduce impresión digital del mensaje:

27/05/22, 09:43 Comienzo: lina marcela caicedo orozco - Outlook

RV: 9-2021-388
lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>
Mié 11/05/2022 5:16 PM
Para:

- Lina Maria Londoño <lmldono@armenia.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
DESPACHO COMISORIO 2021-388.pdf

De: Claudia Milena González Cubillos <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 1:45 p. m.
Para: linamarcelacaicedo@hotmail.com <linamarcelacaicedo@hotmail.com>
Asunto: 9-2021-388

Buen día

Me permito remitir lo ordenado dentro del proceso de la referencia del juzgado noveno civil municipal de Armenia Quindío. Para los fines pertinentes.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REOUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DEBERA ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO EL CUAL ES
CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ CUBILLOS
Citadora Grado 3
Área de Depósitos Judiciales
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Armenia, Quindío

<https://outlook.live.com/mail/0141A09A0A4eATY3MDASLTkYNCEP4rLJ2ZC0wMA8MDAKAEYAAAPvGO1NwBXT5GjEn%3Bza5TBwDT9wQy/775H...> 1/2

Igualmente se envió el día 12 de mayo de 2022 a la dirección institucional de la Comisionada Civil, mensaje de datos que contenía en su adjunto la copia de la escritura pública donde reposan los linderos del bien inmueble embargado objeto del secuestro, junto con un certificado de tradición actualizado. Se reproduce impresión digital del correo electrónico:



27/6/22, 10:03

Correo: lina marcela caicedo orozco - Outlook

Torres del Rio - Jhon Jairo Burgos -
lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>
Jue 12/05/2022 10:28 AM
Para:

- Lina Maria Londoño <lmldono@armenia.gov.co>

01 archivos adjuntos (14 MB)

Certificado de tradicion y copia de la escritura Jhon Jairo Bur.pdf;
Cordial Saludo.

Adjunto envió lo solicitado

4. En atención al despacho comisorio radicado por vía electrónica, la Comisionada Civil de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Armenia/Quindío, informó por vía telefónica que la diligencia de secuestro se realizaría el pasado 26 de mayo de 2022 a las 10:00 AM. Llegado el día el despacho comisionado se desplazó al lugar de ubicación del inmueble para la diligencia de secuestro; no obstante, la diligencia no se pudo consumir debido a que en el apartamento objeto del secuestro no se encontraba nadie que atendiera la diligencia. Por ello la comisionada civil, fijó como nueva fecha el día 31 de mayo de 2022 a partir de la 8:30 de la mañana, y se le pagó al secuestre el valor de \$100.000 pesos por la asistencia y colaboración en la diligencia, todo esto quedó plasmado en el acta respectiva.

5. Con ocasión de la situación anterior, se agotó el mecanismo de informarle al demandado acerca de la diligencia de secuestro. Ello con el fin de que se atendiera la diligencia para dicha fecha y hora.

6. De tal manera, el demandado elevó solicitud a la comisionada civil con el propósito de que se aplazara la diligencia, pues para la fecha indicada se le imposibilitaba asistir a la misma por circunstancias de horario de turnos laborales predestinados. Y además invocó el ánimo de llegar a un acuerdo conciliatorio con el conjunto residencial demandante. Solicitud de aplazamiento que allegó al despacho de la comisionada el día 30 de mayo de 2022.

7. Por medio del Oficio SG-PGO-SJC-0408 del 31 de mayo de 2022, la Comisionada Civil decidió aplazar la diligencia y fijó como nueva fecha el día 22 de junio de 2022 a partir de las 8:30 de la mañana.

8. El día 21 de junio de 2022, a través de comunicación telefónica la suscrita apoderada judicial tuvo conocimiento que el demandado, señor Jhon Jairo Burgos Balcerero, realizó una consignación por valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.0000) con constancia de recibido del 18 de junio de 2022 de la entidad Cofincafé, y otra consignación por valor de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) con constancia de recibido del 21 de junio de 2022 d la entidad Cofincafé. E igualmente se tuvo conocimiento de otra colilla de recibo por valor de Seiscientos Mil Pesos (\$600.000) signado con la fecha del 10 de febrero de 2022. Valores que fueron verificados por la administradora representante legal del Conjunto Residencial Torres del Rio. Y en cuanto al saldo restante de la obligación, el demandado informó



que lo más pronto posible pagaría el resto de lo adeudado, pero pidiendo encarecidamente la colaboración para que aplazaran la diligencia.

9. En vista de la voluntad del pago del demandado, y de las consignaciones realizadas a la cuenta del conjunto demandante, se procedió a informar por vía telefónica a la Comisionada Civil, con el fin que aplazara la diligencia de secuestro, la cual quedó supeditada a que el demandado propusiera fórmula de arreglo con referencia al pago restante de la obligación.

10. De conformidad con todo lo expresado, es notable que se evacuó con la carga procesal de efectuar todas las gestiones orientadas a que se realizara la diligencia de secuestro sobre el bien embargado en este proceso judicial, tal y como se ordenó en el auto No. 447 del 29 de abril de 2022, y de ello obran las pruebas de que así se hizo, por tal razón fue que se produjo que el demandado realizara unos abonos a la obligación que se cobra por vía judicial. Ahora bien, si la gestión correspondiente ante el despacho comisionado no fue informada al juzgado de conocimiento, esto ocurrió debido a una omisión involuntaria, pero efectivamente la carga procesal fue asumida correctamente en la práctica.

11. Se reitera entonces, que al cumplir con la carga procesal principal, es decir la gestión destinada para la realización de la diligencia ante el despacho comisionado, no era indispensable practicar las subsidiarias, esto es, la notificación al acreedor hipotecario, como tampoco la notificación al demandado, habida cuenta que así quedó plasmado en el auto interlocutorio No. 447 del 29 de abril de 2022, el cual se ajusta a la regla dispuesta por el inciso tercero del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, que preceptúa que no se podrá requerir la notificación del auto que libró mandamiento de pago cuando se encuentren pendientes medidas cautelares por practicar, que en este caso se sitúa en la medida cautelar de secuestro sobre el bien embargado. De esta manera, las actuaciones de la descrita se ajustaron a lo ordenado por el despacho, y también se ajusta a que la medida cautelar cumpla su objetivo, que es que el pago se garantice, sin tener que llegar a una medida más perjudicial para el demandado como lo era tener que notificar al acreedor hipotecario. Siendo ello así, lo que se nota hasta ahora, es que el demandado tiene la voluntad de pagar la totalidad de su obligación para así llegar a un amigable arreglo, que eventualmente termine el proceso por el pago total de lo adeudado.

SOLICITUD

1. Solicito se revoque el Auto Interlocutorio No. 588 de fecha 23 de Junio de 2022, publicado en el estado No. 104 del día 24 del mismo mes y año, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito, conforme con los hechos, razones y argumentos expuestos en el capítulo de sustentación del recurso.

2. En su lugar solicito se sirva continuar con el proceso judicial, y se ordene lo que considere pertinente el despacho judicial.

ANEXOS

Se anexan con este memorial los siguientes documentos:



- Impresión digital del correo electrónico enviado el día 11 de mayo de 2022, desde el buzón digital de la suscrita apoderada judicial a la dirección electrónica institucional de la titular de la dependencia de Comisión Civil de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Armenia, a través del cual se adjuntó el despacho comisorio 015 del 02 de mayo de 2022.
- Impresión digital del correo electrónico enviado el día 12 de mayo de 2022, desde el buzón digital de la suscrita apoderada judicial a la dirección electrónica institucional de la titular de la dependencia de Comisión Civil de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Armenia, a través del cual se adjuntó la escritura pública que contiene los linderos del bien inmueble embargo objeto del secuestro.
- Acta de diligencia de secuestro del día 26 de mayo de 2022, en el que se fijó nueva fecha para la diligencia.
- Solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, formulada por el demandado con dirección a la Comisionada Civil, fechada el 30 de mayo de 2022.
- Oficio SG-PGO-SJC-0408 del 31 de mayo de 2022, por medio del cual la Comisionada Civil aplazó la diligencia de secuestro y fijó como fecha el 22 de junio de 2022 a las 8:30 AM.
- Copia de la colilla del recibo por valor de \$600.000, signado con la fecha del 10 de febrero de 2022.
- Copia de la colilla del recibo por valor de \$2.000.000, con sello de recibido de Cofincafé de fecha 18 de junio de 2022.
- Copia de la colilla del recibo por valor de \$3.000.000, con sello de recibido de Cofincafé de fecha 21 de junio de 2022.

Del señor Juez,

Atentamente;

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
C.C. 41.941.001 de Armenia, Quindío
T.P. 114.287 del C.S.J.

RV: 9-2021-388

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 5:16 PM

Para:

- Lina Maria Londoño <lmlondono@armenia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

DESPACHO COMISORIO 2021-388.pdf;

De: Claudia Milena Gonzalez Cubillos <cgonzalcu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 1:45 p. m.

Para: linamarcelacaicedo@hotmail.com <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Asunto: 9-2021-388

Buen día

Me permito remitir lo ordenado dentro del proceso de la referencia del juzgado noveno civil municipal de Armenia Quindío. Para los fines pertinentes

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL, EN CASO DE REOUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO EL CUAL ES

CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ CUBILLOS

Citadora Grado 3

Área de Depósitos Judiciales

Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Armenia, Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Torres del Rio - Jhon Jairo Burgos -

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 10:28 AM

Para:

- Lina Maria Londoño <lmlondono@armenia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 MB)

Certificado de tradicion y copia de la escritura Jhon Jairo Bur.pdf;

Cordial Saludo.

Adjunto envió lo solicitado



Nit: 890000464-3

Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Siendo las 10:00 a.m., del día 26 del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, comisionado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, mediante Despacho Comisorio No.015, dentro del Proceso Ejecutivo Singular, con radicado número 2021-00388-00, promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RIO, en contra de JHON JAIRO BURGOS BALCERO. La Profesional Universitaria LINA MARIA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.141.527 expedida en Carepa Antioquia y Tarjeta Profesional No. 194.642 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lmldono@armenia.gov.co, con Asignación de Funciones de Comisiones Civiles otorgadas mediante las Resoluciones 157 y 0677 del 2020. emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas. En la oficina que queda ubicada en el edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente el abogado JHONY MAURICIO FERIA VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 18.396.497 y Tarjeta Profesional número 137648, del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado sustituto de la abogada LINA MARCELA CAICEDO OROZCO identificada con cédula 41.941.001 y tarjeta profesional 114287 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora. Este despacho le reconoce personería al abogado Jhony Mauricio feria Vélez para actuar en esta diligencia.

El juzgado comitente autorizo a este despacho para designar secuestre, por lo que se procede a llamar a la Sociedad DAFUBA S.A.S identificada con el Nit. 901.217.053-1, quien se localiza en la calle 9 No 12 B – 12 Pereira, teléfono 3008416554, correo electrónico dany832@hotmail.com que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira Risaralda, según Resolución DESAJPER21-247 de fecha 26 de marzo de 2021, emanado de la oficina judicial de la Ciudad de Pereira, quien se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2023. La mencionada sociedad envía al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.562.647 de Armenia Quindío, quien se localiza en la carrera 40 No. 42 – 12 Barrio Villa Liliana, teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, como autorizado para asistir a esta diligencia. Se adjunta autorización de la empresa DAFUBA S.A.S. La suscrita Profesional Universitaria, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestre.



SG 7118 1 CO 507319 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

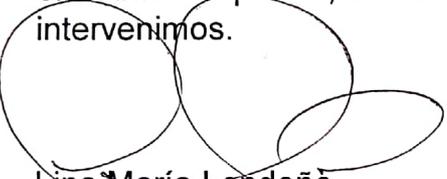
Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

Posterior a esto el despacho se traslada al sitio de la diligencia, esto es: CARRERA 6 # 19-25 APARTAMENTO 303 BLOQUE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RIO II ETAPA de la ciudad de Armenia, Predio identificado con la matricula inmobiliaria número 280-91803, donde se encuentran los linderos del predio.

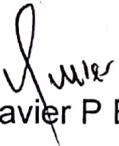
Una vez llegamos al sitio somos atendidos por personal administrativo del conjunto residencial, quienes informan que el citofono del apartamento está dañado por lo que nos permiten el libre ingreso a la unidad residencial. Una vez llegamos al predio objeto de esta medida tocamos a la puerta en varias ocasiones sin recibir respuesta.

En este estado de la diligencia y ante la imposibilidad de cumplir con lo encomendado, este despacho procede a suspender la actividad, la cual se programará nuevamente para el día martes 31 de mayo a las 8:30 am. Para esto se fijarán avisos informando a los habitantes del inmueble que deben estar en la fecha programada, so pena de versen sometidos a la aplicación del artículo 112 del C.G.P.

El apoderado sustituto de la parte activa cancela al secuestre la suma de cien mil pesos (\$100.000) por su acompañamiento a la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por quien en ella intervenimos después de leída y aprobada en todas sus partes, el día de hoy 26 de mayo de 2022 hora 10.30 a.m., por los que en ella intervenimos.


Lina María Londoño
Profesional Universitario


Jhony Mauricio Feria Vélez
Apoderado sustituto parte demandante


DAFUBA – Javier P Bueno S
Secuestre



No. 708 1 CO. 90749 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Armenia, mayo 30 de 2022

22 JUNE

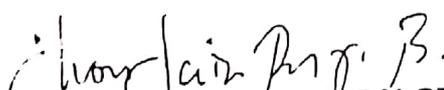
Doctora:
LINA MARIA LONDOÑO
Profesional Universitaria
Comisiones Civiles
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
ARMENIA-QUINDIO

Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

JHON JAIRO BURGOS BALCERO, mayor de edad con c.c. 89.002.444 de Armenia implicado en el asunto de la referencia, y de acuerdo al AVISO proferido el día 26 de mayo de 2022 donde se pretende realizar diligencia de secuestro el día 31 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-91803 permito solicitar aplazamiento de tal diligencia por las siguientes razones:

1. Mis actividades laborales me impiden asistir ese día y hora a tal diligencia, puesto que debo cumplir turnos que ya estaban predestinados, es decir para la fecha del aviso ya los poseía y no es factible cambiar esa actividad laboral.
2. De igual manera un aplazamiento sería importante, procedente y factible para que este usuario logue si le es posible reunir los emolumentos económicos y concertar, conciliar y convenir con la parte actora (ADMINISTRACION DEL CONUJUNTO) el retraso de las obligaciones y llegar a un acuerdo que ponga fin al litigio.
3. Consecuente con esto, debo coordinar con mi abogado WILSON ANGARITA GOMEZ las estrategias a seguir en caso de no llegar a un acuerdo, además de indicar que para esa fecha mi apoderado no puede asistir por motivos laborales, además no ha sido posible firmar el poder para que me represente y por tanto al desconocer este actor de que trata la diligencia, me vería en desventaja para actuar protegido por la ley.

Con admiración y respeto


JHON JAIRO BURGOS BALCERO
C.C. 89.002.444 DE ARMENIA


DIRECCIÓN: carrera 6 número 19-25 Apartamento 303 bloque 4 CONJUNTO
RESIDENCIAL TORRES DEL RIO-ARMENIA
CELULAR: CORREO: 3128335549



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles

SG-PGO-SJC-0408

Armenia, 31 de mayo de 2022

Señor
Jhon Jairo Burgos Balceró
Carrera 6 número 19-25 bloque 4 apt 303
Conjunto Residencial Torres del Rio
Teléfono 3128335549
Armenia Quindío

Asunto: Respuesta a petición

Cordial saludo señor Burgos:

De manera atenta, me permito informarle que este despacho accedió a su petición de aplazamiento de la diligencia de secuestro al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-91803 ordenada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío dentro del proceso 2021-00388-00, que se encontraba programada para el día 31 de mayo de 2022, fijando como nueva fecha el día 22 de junio de 2022 a las 8:30 de la mañana.

Cordialmente,

Lina María Londoño
Profesional Universitario
Comisiones Civiles

Proyecto: Lina María Londoño - Profesional Universitario- Comisiones Civiles -Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Elaboró: Lina María Londoño - Profesional Universitario- Comisiones Civiles -Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Revisó: Lina María Londoño - Profesional Universitario - Comisiones Civiles- Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana



RAM-501-001-20 16-03-2020

Armenia, mayo 30 do 2022

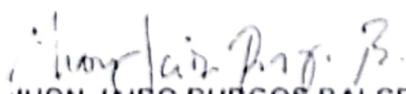
Doctora:
LINA MARIA LONDOÑO
Profesional Universitaria
Comisiones Civiles
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
ARMENIA-QUINDIO

Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

JHON JAIRO BURGOS BALCERO, mayor de edad con c.c. 89.002.444 de Armenia implicado en el asunto de la referencia, y de acuerdo al AVISO proferido el día 26 de mayo de 2022 donde se pretende realizar diligencia de secuestro el día 31 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-91803 permito solicitar aplazamiento de tal diligencia por las siguientes razones:

1. Mis actividades laborales me impiden asistir ese día y hora a tal diligencia, puesto que debo cumplir turnos que ya estaban predestinados, es decir para la fecha del aviso ya los poseía y no es factible cambiar esa actividad laboral.
2. De igual manera un aplazamiento sería importante, procedente y factible para que este usuario logue si le es posible reunir los emolumentos económicos y concertar, conciliar y convenir con la parte actora (ADMINISTRACION DEL CONUJUNTO) el retraso de las obligaciones y llegar a un acuerdo que ponga fin al litigio.
3. Consecuente con esto, debo coordinar con mi abogado WILSON ANGARITA GOMEZ las estrategias a seguir en caso de no llegar a un acuerdo, además de indicar que para esa fecha mi apoderado no puede asistir por motivos laborales, además no ha sido posible firmar el poder para que me represente y por tanto al desconocer este actor de que trata la diligencia, me vería en desventaja para actuar protegido por la ley.

Con admiración y respeto


JHON JAIRO BURGOS BALCERO
C.C. 89.002.444 DE ARMENIA

DIRECCIÓN: carrera 6 número 19-25 Apartamento 303 bloque 4 CONJUNTO
RESIDENCIAL TORRES DEL RIO-ARMENIA
CELULAR: CORREO: 3128335549

**CONJUNTO RESIDENCIAL
"TORRES DEL RÍO"**

NIT. 801.000.255-7
Cra. 6 No. 19-25 Armenia Q. - Tel: 7414673

COFINCAFE Cra. 14 No. 22-09

Cta. de Ahorros 2994

Año 2022 Mes 02 Día 10

Efectivo Mes _____

Vr. Pago \$ 600.000

Recargos \$ _____

TOTAL \$ 600.000

Propietario: Jhon Jairo Pardo

Bloque 4 Apto. 303

NOTA: Páguese antes del 5 de cada mes.
Recargo por mora. Tasa máxima legal permitida.

PROPIETARIO

**CONJUNTO
"TORRES DEL RÍO"**

NIT. _____
Cra. 6 No. 19-25

COFINCAFE

Cta. de Ahorros _____

Año _____ Mes _____

Efectivo

Vr. Pago \$ _____

Recargos \$ _____

TOTAL \$ _____

Propietario: _____

Bloque _____

NOTA: Páguese antes del 5 de cada mes.
Recargo por mora. Tasa máxima legal permitida.

**CONJUNTO RESIDENCIAL
"TORRES DEL RÍO"**

NIT. 801.000.255-7
Cra. 6 No. 19-25 Armenia Q. - Tel: 7414673

COFINCAFE Cra. 14 No. 22-09

Cta. de Ahorros 2994

Año 22 Mes 06 Día 18

Efectivo Mes _____

Vr. Pago \$ 2'000.000

Recargos \$ _____

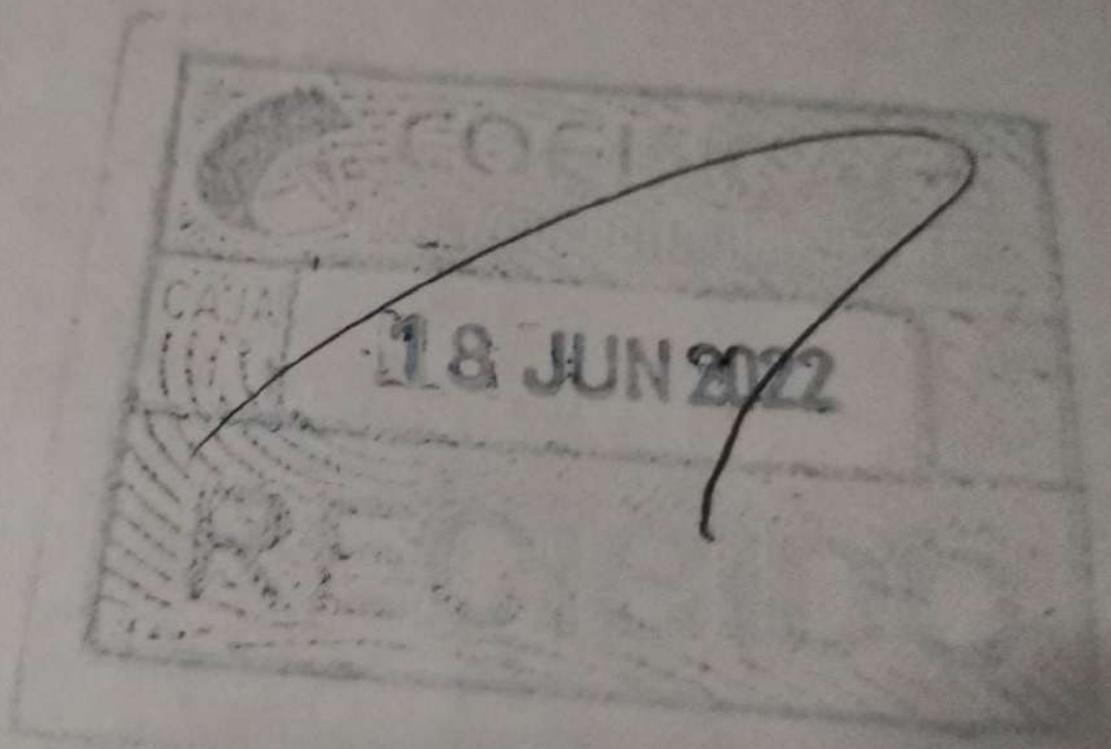
TOTAL \$ 2'000.000

Propietario: Jhonjairo Puentes

Bloque 4 Apto. 303

NOTA: Páguese antes del 5 de cada mes.
Recargo por mora. Tasa máxima legal permitida.

PROPIETARIO



**CONJUNTO RESIDENCIAL
"TORRES DEL RÍO"**

NIT. 801.000.255-7

Cra. 6 No. 19-25 Armenia Q. - Tel: 7414673

COFINCAFE Cra. 14 No. 22-09

Cta. de Ahorros 2994

Año 22 Mes 06 Día _____

Efectivo Mes _____

Vr. Pago \$ _____

Recargos \$ _____

TOTAL \$ 3'000.000 =

Propietario: Jhon Jairo Pardo

Bloque A Apto. 303

NOTA: Páguese antes del 5 de cada mes.
Recargo por mora. Tasa máxima legal permitida.

PROPIETARIO



CAJA

21 JUN 2022